VISTO, el informe N° 000856-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019,

Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 EDICIÓN BICENTENARIO', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024';

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral Nº 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC, Nº 000620-2024-DGIA-VMPCIC/MC y Nº 000834-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024' el cual incluye, entre otras, la modalidad de 'Cortometrajes';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000880-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024' en la modalidad 'Cortometrajes' a Cesar Paul Vaca Herrera, productor audiovisual; María Rosario Carlino, docente y especialista en animación; y, Raúl Rivera Escobar, especialista de la cinematografía;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000738-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024' en la modalidad 'Cortometrajes' para la evaluación del Jurado;

Que, el numeral 7.6 de las Bases del Concurso establece que en base al Acta de Evaluación del Jurado y a los informes respectivos de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el Acta de Evaluación como las Resoluciones Directorales son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024' establece que el Jurado de cada modalidad determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, el numeral V de las Bases establece que, en la modalidad de 'Cortometrajes', se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/558,000.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil y 00/100 soles), a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 93,000.00 (Noventa y tres mil y 00/100 soles) para cada Proyecto;

Que, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, asimismo, se reservará el monto de S/ 279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en las Bases;

Que, además, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de las Bases, los Jurados pueden consignar en su respectiva Acta de Evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello; asimismo, al tener cuatro modalidades en el presente concurso, el orden de atención comenzará con la modalidad de cortometraje, pudiendo el jurado determinar el orden de las otras tres modalidades, la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el Acta de Evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de

la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, mediante el informe N° 000856-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre del 2024, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024', en la modalidad 'Cortometrajes';

Que, de la misma manera se informa, que mediante el 'Acta de Evaluación' el Jurado aclara que no se cuenta con Lista de Espera para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024', en la modalidad de 'Cortometrajes';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024', en la modalidad de 'Cortometrajes', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
GARABATO ANIMACION E.I.R.L. (20612471267)	LIMA	IKUMI	VILLANUEVA RAMIREZ, CLAUDIA ESTEFANI	S/. 93,000.00
GRAN OLA FILMS E.I.R.L. (20606996421)	CALLAO	EL CUENTO DE TOGASHI	VICENTE CASTILLO, ANDERSSON GIUSEPPE	S/. 93,000.00

MAR VIVO E.I.R.L. (20612489832)	LA LIBERTAD	LA CÁMARA DE YUICHI	TUCTO BARRIGA, ANA CLAUDIA / MENDOZA SALAZAR, FERNANDO LUIS	S/. 93,000.00
PARADAF PRODUCTION AND FILM DISTRIBUTION E.I.R.L. (20612411302)		CHAKY KHILLAY	ALARCON PARADA, JOSE FABIAN	S/. 93,000.00
QOYLLUR STUDIO S.A.C. (20610657142)	LIMA	MASKAMURAYKI (BUSCAME)	ORE AYALA, ELIBEN ROSARIO	S/. 93,000.00
TARICAYA PRODUCCIONES S.A.C. (20611190582)	SAN MARTÍN	PUMA DE SANGRE	PAREDES CARDENAS, EDUARDO MARCOS	S/. 93,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Registrese, publiquese/notifiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES